



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: MANUEL ÁLVAREZ MALDONADO
Demandados: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
- CASUR
Radicado: 050013333002 **2019 00268 00**
Asunto: **Fija Fecha Celebración Audiencia Inicial.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las 9:00 AM.**

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, para lo cual previamente a su realización se les enviará la invitación a los intervinientes procesales, por tanto es indispensable que los apoderados informen su cuenta de correo electrónico a la cual puedan ser invitados, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, a través del correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

Lo anterior de conformidad con los **artículos 5, 107 – Parágrafo 1, y 171 CGP; artículos 1 a 9 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020** y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a la realización de la audiencia, a los apoderados se les enviará un correo electrónico en donde se informará el evento y a través del mismo encontrarán un link con el cual podrán unirse a la audiencia en la fecha programada en la presente providencia.

Se les solicita estar conectados con una antelación de 10 minutos a la audiencia, para verificar la asistencia y la adecuada conexión. Si tienen memoriales de poder o sustitución, hacerlos llegar con anticipación al correo electrónico del Despacho.

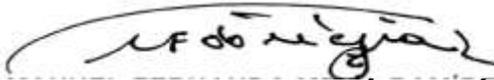
Finalmente, se les recuerda que deben contar con una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia, y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante la realización de la misma.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la asistencia de los apoderados a esta diligencia es obligatoria y su inobservancia acarreará la imposición de sanciones.

Es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes la fecha de realización de la audiencia para su eventual asistencia.

Por otro lado, conforme al artículo 12 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta lo informado en la contestación de la demanda obrante a folio 146 del expediente, la parte demandada propone la excepción previa de cosa Juzgada, el Despacho para su resolución, ordena como prueba de oficio, exhortar al **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, para que remita a este Juzgado, copia íntegra del proceso con radicado **05001333301220080015100** que obra en ese Despacho. Por secretaría, expídase el exhorto y remítase por el medio más expedito, informando que, en caso de tenerlo digitalizado, preferiblemente se remita por correo electrónico y en su defecto, por medio físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ

YPB

En la fecha 17 de noviembre de 2020-a las 8:00 am, se notifica por ESTADOS este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f80a7d5019c85bd34b4501bc26978b5388fa6869fa6bcb4286deb79750e46b**
Documento generado en 13/11/2020 02:53:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>